

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que la parte demandante ha solicitado el retiro de la demanda. Se informa además que a la fecha, no se han decretado medidas cautelares ni se ha notificado a la contraparte.

A despacho para proveer.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintiuno

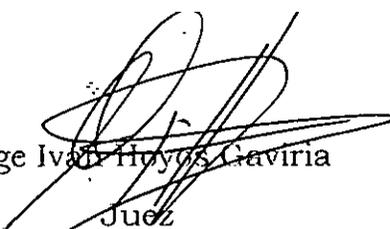
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Adriana Arango Arango Arko Alimentos S.A.S.
RADICADO	05001310301620210014200
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio # 246

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., este juzgado,

RESUELVE

Autorizar el retiro de la demanda solicitado por la parte demandante.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez